

24 NOV 2023

29 NOV. 2023

I.C. de Zaragoza, a .....  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Expte. 76368/2023

AL GOBIERNO DE ZARAGOZA:

En relación al asunto cuyos antecedentes a continuación se reseñan, se entiende procede proponer a V.I. la adopción del siguiente acuerdo:

### **I. La Competencia regulatoria municipal.**

El Ayuntamiento de Zaragoza ostenta competencias en materia de regulación y autorizaciones de usos y aprovechamientos especiales y privativos del dominio público municipal, en virtud de lo dispuesto en diversos preceptos del régimen jurídico local.

Así, el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen local dispone:

*1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.*

Por otro lado, el art. 25 establece:

*Artículo 25.*

*1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

Y el artículo 84 prescribe:

*1. Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:*

*a) Ordenanzas y bandos.*

24 NOV 2023

29 NOV 2023

i.C. de Zaragoza, a .....  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

b) Sometimiento a *previa licencia* y otros actos de control preventivo.

(...) c) Sometimiento a *comunicación previa* o a *declaración responsable*, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

e) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

2. La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los **principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad** con el objetivo que se persigue.

3. Las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias de las Entidades locales, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales.

**II. Por lo que al procedimiento se refiere**, la LRBRL dispone en su art. 49;

*Artículo 49. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

a) *Aprobación inicial por el Pleno.*

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Como **fase previa** al procedimiento de elaboración o modificación de la norma, ha de estarse a lo establecido en el **art. 133.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, que dispone:

*Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal*



24 NOV 2023

29 NOV 2023

C. de Zaragoza, a .....  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Edo.: Fernando Benedicto Armengol

*web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Debe significarse al respecto que la sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, ha establecido que solo tiene carácter básico la preceptiva sustanciación del trámite de consulta pública, y el contenido del apartado 4 del mencionado art. 133, que establece la posibilidad de prescindir del mismo en determinados casos; careciendo de tal carácter el resto de disposiciones del precepto. Por ello se ha planteado la duda respecto de la aplicabilidad de estas disposiciones a las normas reglamentarias locales.

De acuerdo con el criterio sostenido por la Asesoría Jurídica municipal en su informe de fecha 29 de julio de 2020, se estima que lo más prudente es aplicar dicha normativa en tanto no existan pronunciamientos jurisdiccionales al respecto.

En la actualidad, se han dictado ya algunas sentencias en el sentido de la aplicabilidad de dichos preceptos a la administración local. Así cabe citar por ejemplo la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia número 394/2022, de 7 de noviembre; o la del Tribunal Superior de Justicia de Aragón número 159/2021, de 17 de mayo, que afirma:

*Lo primero que hemos de decir es que la STC 55/2018, no anula la instauración de la consulta previa y lo hace solo en relación con la competencia de las Comunidades Autónomas. En la Sentencia se dice :  
Procede, en consecuencia, declarar que los artículos 132 y 133 -salvo el primer inciso de su apartado 1 y el primer párrafo de su apartado cuarto- de la Ley 39/2015 son contrarios al orden constitucional de competencias, resultando por ello inaplicables a las Comunidades Autónomas. Tampoco en este caso la declaración de la invasión competencial conlleva la nulidad, habida cuenta de que los preceptos se aplican en el ámbito estatal sin que ello haya sido objeto de controversia en el presente proceso (STC 50/1999 (RTC 1999, 50) , FFJJ 7 y 8). De ahí que debemos concluir que este precepto, en atención a lo dispuesto en el art. 128 de la Ley 39/2015, se aplica a la potestad normativa de la Administración Local.*



24 NOV 2023

29 NOV 2023

I.C. de Zaragoza, a .....  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

En desarrollo del precepto legal, el Gobierno de Zaragoza aprobó en sesión de 22 de septiembre de 2017 las **“Instrucciones para habilitar la Consulta Pública previa en el proceso de elaboración de proyectos normativos a través de la plataforma de Gobierno Abierto”**.

En dichas instrucciones se dispone:

### **1. Ámbito de aplicación.**

1.1 *Las presentes instrucciones son de aplicación a los procedimientos de elaboración de los proyectos normativos impulsados por las áreas de Gobierno municipales que deban someterse a la aprobación por el Gobierno de Zaragoza y a consulta pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

1.2 *Corresponde al Gobierno de Zaragoza, a propuesta de los titulares de las áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública de los proyectos normativos.*

1.3 *Cabrá prescindir de la consulta regulada en este acuerdo en los siguientes supuestos:*

a) *cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.*

b) *en los procedimientos de aprobación de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o de sus entidades dependientes o vinculadas.*

c) *cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.*

1.4 *En los procedimientos de elaboración de ordenanzas fiscales e instrumentos de planeamiento urbanístico, el Gobierno de Zaragoza podrá acordar singularmente la realización del trámite de consulta pública cuando existan razones que así lo justifiquen.*

### **2. Objeto y contenido de la consulta previa.**

2.1 *Sin perjuicio del procedimiento de aprobación regulado en la legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico Municipal, y con carácter previo a la elaboración de cada anteproyecto y/o propuesta de*



24 NOV 2023

29 NOV. 2023

r.C. de Zaragoza a .....  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

*reglamento u ordenanza municipal, se sustanciará una consulta pública a través de la **Plataforma de Gobierno Abierto**, en la que se recabará la **opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma proyectada acerca de los objetivos de la misma y los problemas que pretende solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.***

2.2 El órgano correspondiente del Área de Gobierno que promueva el proyecto normativo deberá elaborar y poner a disposición de la ciudadanía una **descripción clara y concisa de los extremos de la consulta**, junto con todos los documentos que se consideren relevantes, los cuales serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la norma proyectada.

2.3 Una vez sustanciada la consulta regulada en este artículo, se publicará un **informe con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y resumen de las aportaciones realizadas.**

**Por lo que se refiere al plazo**, el art. 133 LPACAP no establece un plazo concreto para la consulta pública.

Existiendo diversas posibles interpretaciones, cabe considerar pertinente acudir a la analogía respecto del plazo establecido en el art. 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, en la redacción que dio la Ley 40/2015, que para este mismo trámite, es decir, la consulta pública previa a la elaboración de las normas, en este caso estatales, lo fija en un **periodo no inferior a quince días naturales.**

Plazo que por otra parte se estima adecuado y suficiente para cumplir su función, al permitir el análisis de las diversas cuestiones y la formulación de las sugerencias o propuestas oportunas, de forma compatible con la necesaria agilidad del procedimiento.

### **III. Necesidad y oportunidad de la regulación.**

El tiempo transcurrido, los cambios normativos, sociales, económicos y tecnológicos acaecidos en los últimos años, exigen ofrecer seguridad y certidumbre jurídica a las empresas, emprendedores, *start-ups*,... que deseen testar sus proyectos y prototipos de productos, sistemas, procedimientos, artefactos, medios de transporte, tecnologías,... en un entorno urbano real, en el que, si llegan a consolidarse, deberán desarrollar su actividades.



24 NOV 2023

29 NOV 2023

I.C. de Zaragoza, a .....

El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

La rapidez con la que se producen los cambios tecnológicos, industriales y sociales requiere de un entorno que permita la investigación y la innovación en el mismo. Sin embargo, frecuentemente los proyectos innovadores se encuentran con barreras regulatorias que impiden el desarrollo de pruebas y modelos que sirvan de soporte para determinar si puede ser útil modificar la regulación con carácter general, o el funcionamiento y la utilidad de un determinado modelo, producto o tecnología.

Para identificar y eliminar estas barreras cabe introducir excepciones puntuales y temporales en la normativa sectorial, habilitando la realización de proyectos innovadores de forma controlada mediante entornos controlados de pruebas. Esta propuesta de Ordenanza establecerá el desarrollo normativo de esta figura a escala municipal.

La figura del entorno controlado de pruebas es importante, al dinamizar la actividad innovadora y favorecer el aprendizaje regulatorio, lo que redundará en un marco normativo capaz de adaptarse mejor a nuevas necesidades. Esta experimentación técnica y a la vez regulatoria debe realizarse en todo momento garantizando los principios de legalidad y de seguridad jurídica, la protección de los bienes, infraestructuras y recursos municipales y la ausencia de riesgos para los ciudadanos, así como la sostenibilidad económica y financiera de los proyectos ensayados y la participación de la ciudad en los eventuales beneficios que los proyectos pudieran reportar una vez puestos en el mercado.

La «innovación» es uno de los ejes de la **«Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador»** (Comunicación de la Comisión Europea de 3 de marzo de 2010), uno de cuyos objetivos básicos es permitir a la Unión Europea alcanzar un crecimiento inteligente, a través del desarrollo de los conocimientos y de la innovación. Esto exige adoptar políticas activas para estimular nuevas soluciones tecnológicas y de servicios, lo que ayudará activamente a crear puestos de trabajo y a aumentar la competitividad de la industria y de las PYMES europeas.

En ese marco, se dictó la **«Iniciativa emblemática de Europa 2020: Unión por la innovación»**, que persigue el apoyo a productos y servicios innovadores, en particular, los relativos al cambio climático, la eficiencia energética, la salud y el envejecimiento de la población. La Unión por la innovación pretende favorecer la asociación de los actores regionales, nacionales y europeos implicados en toda la cadena de desarrollo e innovación.

En esta línea, entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, incluye como objetivo 9 la innovación tecnológica y la industrialización, si bien en la mayoría de los 17 ODS está presente el elemento de la innovación tecnológica y social.



24 NOV 2023

29 NOV. 2023

i.C. de Zaragoza a .....  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo: Fernando Benedito Armengol

Zaragoza ha sido siempre y sigue siendo por su especial configuración urbana y geográfica una ciudad ideal para implementar pilotos de este tipo de iniciativas y es preciso avalarlas normativamente desde todas las administraciones públicas, en este caso, desde el ámbito municipal y en ejercicio de su propias competencias legales.

#### IV. Objetivos de la regulación.

Con esta iniciativa normativa se pretende regular un entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores, que consiste en un espacio seguro en el que pueden probarse y ponerse en práctica, con carácter limitado, distintos productos, servicios y proyectos innovadores.

Los proyectos autorizados para acceder al espacio controlado de pruebas se registrarán por lo dispuesto en esta ordenanza y se realizarán con arreglo a las condiciones y términos recogidos en la correspondiente autorización.

##### Objetivos que se persiguen

1. Incentivar la iniciativa particular de empresas, *start-ups* e innovadores en general, en el desarrollo de la ciudad mediante la participación en el entorno controlado de pruebas.
2. Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Zaragoza involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
3. Contribuir al posicionamiento estratégico global de Zaragoza como ciudad que impulsa la innovación.
4. Ampliar el conocimiento sobre el efecto de las normas municipales existentes obteniendo un instrumento de evaluación de la normativa existente.
5. Facilitar la investigación e innovación en ámbitos de interés municipal tales como la movilidad, la energía, la administración pública, la gestión de servicios ambientales, el urbanismo y la vivienda, los servicios sociales, el comercio, la cultura, el ocio y el deporte, entre otros.
6. Fomentar el aprendizaje regulatorio y la mejora de la regulación municipal mediante la prospección de elementos susceptibles de reforma, derogación o nueva regulación.
7. Dotar de una cobertura normativa cierta y unitaria a los procesos de experimentación de metodologías, tecnologías, soluciones y productos innovadores que se desarrollen en la ciudad de Zaragoza, estableciendo un sistema de gobernanza y un procedimiento racional para la autorización de los procesos.



24 NOV 2023

29 NOV. 2023

C. de Zaragoza, a .....

El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

8. Articular un sistema de prevención de riesgos para los bienes e infraestructuras de titularidad municipal, así como para las personas y bienes de carácter privado.
9. Formalizar un esquema de reparto de costes y de asunción de responsabilidades entre los diferentes agentes implicados en la experimentación de metodologías, tecnologías, soluciones y productos innovadores que se desarrollen en la ciudad de Zaragoza.
10. Garantizar retornos económicos para la ciudad posibilitando la participación municipal en los beneficios futuros que reporten en el mercado los productos ensayados en la ciudad.

## V. Alternativas normativas consideradas

**Alternativa 1:** Inclusión de un entorno controlado de pruebas en cada una de las ordenanzas municipales sectoriales relacionadas con el ámbito urbano, en particular aquellas que guarden relación con alguna de las siguientes materias: sostenibilidad, economía, energía, seguridad, movilidad, accesibilidad, turismo, elementos de mobiliario urbano y de las vías y espacios públicos.

Sin perjuicio de que las distintas ordenanzas municipales pudieran incluir la posibilidad de establecer espacios de pruebas en la materia que regulen, el desarrollo, alcance y entidad del entorno controlado de pruebas requiere de una normativa propia e independiente, que evite la fragmentación normativa.

**Alternativa 2:** No proceder a la elaboración de una nueva Ordenanza.

La continuación de la situación actual, sin la regulación de un espacio controlado de pruebas, supone que los proyectos innovadores susceptibles de probarse en el ámbito urbano queden sujetos a la normativa municipal ordinaria, que puede contemplar prohibiciones o restricciones a los proyectos concretos, lo que impediría su prueba.

**Alternativa 3: Aprobar una normativa propia e independiente.**

La creación de un entorno controlado de pruebas, exige la aprobación de una normativa propia e independiente que cree un nuevo procedimiento administrativo conducente a la obtención de una autorización de acceso por parte de los promotores de proyectos innovadores que deseen probar sus productos y servicios en la ciudad.

Se evita de este modo la dispersión y fragmentación normativa, que daría lugar a la creación de múltiples procedimientos, que complicarían la ejecución y puesta en marcha de los proyectos innovadores.



24 NOV 2023  
29 NOV. 2023

El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Igualmente, en cuanto que el entorno controlado de pruebas se encuentra vinculado a distintas materias de interés para la ciudad, como la activación de la economía, el posicionamiento de Zaragoza como referente de la innovación o el fomento del empleo, esto aconseja la regulación de la figura como un elemento transversal.

VI. La propuesta de ordenanza, pese a ser novedosa, trae causa en la normativa estatal, concretamente en la **Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero**, que regula un entorno controlado de pruebas que permita llevar a la práctica nuevos proyectos tecnológicos de innovación en el sistema financiero, dotando a las autoridades competentes, a los promotores de innovaciones de base tecnológica y a los usuarios de un espacio controlado y delimitado de pruebas, regulado por la Ley y por los protocolos que amparan la realización de una o varias pruebas de innovación financiera de base tecnológica aplicable en el sistema financiero, incluidas en un proyecto piloto.

Esta Ley contempla en el artículo 4 apartado 3 que los proyectos y las pruebas propuestas dentro de tales proyectos no estarán sujetos a la legislación específica aplicable.

Asimismo, se impone muy especialmente, citar la **Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes**, que tiene como objeto establecer un marco normativo específico para apoyar la creación y crecimiento de empresas emergentes en España.

La Ley contempla una batería de medidas de apoyo a las empresas emergentes: incentivos fiscales, medidas de atracción del talento y la inversión extranjera, facilidades en las formalidades aplicables a su constitución y cese, compra pública innovadora, mejoras en la Administración digital, medidas de fomento, ayudas y especialidades aplicables a las empresas emergentes y a su relación con las universidades.

Entre las medidas de apoyo destacaremos a los efectos de esta memoria, la regulación de los entornos controlados de pruebas en el Título VI del Proyecto, determinando que los poderes públicos promoverán reglamentariamente la creación de entornos controlados, por períodos limitados de tiempo, para evaluar la utilidad, viabilidad y el impacto de innovaciones tecnológicas aplicadas a actividades reguladas, a la oferta o provisión de nuevos bienes o servicios, a nuevas formas de provisión o prestación de los mismos o a fórmulas alternativas para su supervisión y control por parte de las autoridades competentes.

Es importante destacar que la Ley, en consonancia con lo mencionado anteriormente en la Ley 7/2020, dispone en el apartado tercero del artículo 16 que:



24 NOV 2023

29 NOV 2023

El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

***“Las pruebas se registrarán por las normas sobre espacios controlados de pruebas que se dicten en cada sector y los protocolos que acuerden las autoridades supervisoras y los promotores de los proyectos, sin sujeción a la legislación específica del mercado de que se trate”.***

La futura Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores en Zaragoza supone el establecimiento del régimen jurídico de estas pruebas por primera vez en este Ayuntamiento.

VII. Con fecha 10 de octubre de 2023 fue adjudicado a la empresa **Universidad de Zaragoza** el contrato que tiene por objeto el “Transferencia de conocimiento e investigación sobre el entorno regulatorio SANDBOX y proyectos de interés municipal preferente.”.

En atención a su experiencia y conocimientos jurídicos en materia de técnicas de aprendizaje regulatorio o “sandboxes regulatorios”, la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Zaragoza ha designado a los profesores BERMEJO LATRE, JOSÉ LUIS, y BERNAL BLAY, MIGUEL ÁNGEL, ambos de la Facultad de Derecho de Zaragoza, como investigadores encargados de la ejecución del antecitado contrato.

Entre los trabajos a realizar en el marco del citado contrato se incluyen:

1. La investigación y exposición del entorno europeo regulatorio SANDBOX y proyectos de interés municipal preferente.
2. La propuesta de texto normativo o textos normativos en modelo Ordenanza Municipal
3. Propuesta de un nuevo procedimiento administrativo conducente a la obtención de una autorización de acceso por parte de los promotores de proyectos innovadores que deseen probar sus productos y servicios en la ciudad
4. Propuesta de homogeneización normativa. Se evita de este modo la dispersión y fragmentación normativa, que daría lugar a la creación de múltiples procedimientos, que complicarían la ejecución y puesta en marcha de los proyectos innovadores.

Los investigadores deberán colaborar en la fase preparatoria y en las propuestas normativas con los equipos técnicos municipales que sean designados al efecto para la adecuada coordinación de las materias afectadas.

Los investigadores contratados de la UNIZAR han redactado una propuesta para la consulta pública previa de esta novedosa Ordenanza acorde con los objetivos señalados que se propone.



24 NOV 2023



29 NOV 2023

El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo: Fernando Benedicto Armengol

VIII. Es competente para acordar el sometimiento a consulta pública el Gobierno de Zaragoza, a propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente, según lo previsto en el apartado 1.2 de las instrucciones citadas.

A la vista de lo expuesto, se acuerda:

**Primero:** Someter a **consulta pública previa** la iniciativa relativa a la aprobación de una nueva **Ordenanza reguladora de los entornos controlados de pruebas ("sandbox") en la ciudad de Zaragoza.**

Aspectos sobre los que versará la consulta:

1. *¿Cree que una ordenanza sobre entornos regulados de pruebas puede fomentar la investigación e innovación en ámbitos de interés municipal tales como la movilidad, la energía, la gestión de servicios ambientales, el urbanismo y la vivienda, los servicios sociales, el comercio, la cultura, el ocio y el deporte?*
2. *¿Qué otros ámbitos de competencia municipal identifica como potenciales beneficiarios de la incorporación de las innovaciones más recientes?*
3. *¿Considera oportuno que el Ayuntamiento cuente con instrumentos novedosos para detectar y aprovechar oportunidades de mejora de sus ordenanzas y demás normas municipales?*
4. *¿Le parece adecuado que los ensayos y pruebas de metodologías, tecnologías, soluciones y productos innovadores que se desarrollen en la ciudad de Zaragoza cuenten con una normativa de aplicación general, en lugar de autorizarse de manera puntual?*
5. *¿Cree que la experimentación de metodologías, tecnologías, soluciones y productos innovadores que se desarrollen en la ciudad de Zaragoza debe ir acompañada de un esquema de reparto de costes, asunción de responsabilidades y prevención de riesgos para los bienes e infraestructuras de titularidad municipal, así como para las personas y bienes de carácter privado?*
6. *¿Le parece beneficioso que la ciudad pueda obtener retornos de las metodologías, tecnologías, soluciones y productos innovadores que se ensayen en Zaragoza y que luego resulten exitosos en el mercado?*

24 NOV 2023

29 NOV. 2023

I.C. de Zaragoza 3  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

**Segundo.** La consulta se sustanciará, **por plazo de quince días naturales**, a través de la **Plataforma del Gobierno Abierto** integrada en la sede electrónica municipal, de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter general, las respuestas se considerarán no confidenciales y de libre difusión. Las partes que se consideren confidenciales deberán ser específicamente señaladas y delimitadas en los comentarios, motivando las razones de dicha calificación.

I.C. de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2023.

EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA  
DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD



Fdo. Luis García-Mercadal

Se acepta la propuesta que antecede y se somete al Gobierno de Zaragoza para su aprobación.

I. C. de Zaragoza, 20 de noviembre de 2023.

EL CONSEJERO DEL ÁREA



Angel Lorén Villa